#### Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

# LEY № 3797 AUTORIZASE A LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA - TINOGASTA - ADOPTAR ESCUDO

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Junio de 1982

Expte.: M.-005040-82.

### VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículto 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877|80,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con fuerza de L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, a adoptar como símbolo el Escudo cuyo diseño, características y significación se agregan, en tres separatas, como parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Declárase auténtico y oficial el diseño de la referencia, debiendo transcribirse en su reverso el contenido de esta disposición legal previa autenticación por Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuniquese a la Municipalidad de Fiambalá de las disposiciones de la presente Ley a fines de la sanción de la ordenanza de adopción del escudo a que alude el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Anexo se agrega como documento adjunto.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:02:51

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa